



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUI-
DORA GUTVAL S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: -----

S/.40'000.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: -----

S/.20'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Octubre
de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Por una parte, el señor don LUIS
ALBERTO GUTIERREZ SANTOS, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, por otra parte, el señor don PAULO
ENRIQUE VALDIVIESO VALENCIA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sirvase incorporar en el registro de escrituras
públicas a su cargo una en la cual conste la

01

1 constitución de una sociedad anónima denominada
2 DISTRIBUIDORA GUTVAL S.A., al tenor de las cláusulas
3 siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A.-
4 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Comparecen al otorgamiento
5 de la presente escritura los señores LUIS ALBERTO
6 GUTIERREZ SANTOS y PAULO ENRIQUE VALDIVIESO
7 VALENCIA, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil,
8 cada uno por sus propios derechos, en calidad de
9 CONTRATANTES. Los comparecientes indicados
10 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
11 una sociedad anónima a cuyo efecto unen capitales
12 propios con la finalidad de repartirse las
13 utilidades que obtengan. El presente contrato dará
14 origen a una sociedad que se denominará
15 DISTRIBUIDORA GUTVAL S.A., la que se regirá por las
16 leyes ecuatorianas y el presente estatuto que se
17 inserta a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA
18 COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA GUTVAL S.A.".- ARTÍCULO
19 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
20 La compañía se denomina DISTRIBUIDORA GUTVAL S.A.,
21 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como
22 domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
23 provincia del Guayas en la República del Ecuador,
24 pudiendo la Junta General de Accionistas establecer
25 agencias y sucursales en cualquier lugar del
26 territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando así
27 lo resolviere.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-
28 La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: a) la

01



Ab.
César L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 producción, distribución, comercialización,
2 importación, exportación, representación y
3 agenciamiento de: uno.- productos farmacéuticos y
4 medicinas; dos.- productos alimenticios de consumo
5 humano y animal; tres.- productos de consumo masivo
6 como jabones, detergentes, dentífricos, etcétera;
7 cuatro.- productos lácteos; cinco.- productos
8 químicos para agricultura y ganadería; seis.- agua
9 en estado sólido y líquido; siete: bebidas gaseosas
10 y alcohólicas; b) el desarrollo de las actividades
11 agrícola, floricultora, pesquera, camaronera,
12 avícola, porcina, piscícola, ganadera, en todas sus
13 fases, así como la industrialización y
14 comercialización interna y externa de sus especies y
15 productos y a la importación, exportación y
16 comercialización de toda clase de maquinarias para
17 su uso; c) el desarrollo de las industrias
18 metalmeccánica, minera, constructora, hotelera,
19 plástica, de vidrio, textil, alimenticia, en todas
20 sus fases, la importación, exportación y
21 comercialización de maquinarias para su uso y la
22 planificación, promoción y administración de tales
23 industrias; d) la importación, exportación,
24 distribución, explotación, industrialización,
25 comercialización interna y externa de materiales y
26 productos de papelería e imprenta, así como de
27 equipos de imprenta y sus repuestos; e) la
28 promoción, construcción y administración de

01

1 mercados, supermercados, centros comerciales,
2 parques de diversiones, centros vacacionales,
3 locales escolares, hoteles, moteles, restaurantes y
4 cafeterías; f) la importación, compraventa,
5 consignación, agenciamiento, distribución y
6 exportación de: uno.- automotores livianos y
7 pesados, así como de sus repuestos y accesorios;
8 dos.- maquinaria para la industria agrícola,
9 floricultora, constructora, minera, pesquera,
10 camaronera, metalmecánica, etcétera, con sus
11 repuestos y accesorios; g) brindar servicios de
12 transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo - a
13 través de terceros - tanto de personas como de
14 bienes; h) la compra, venta, distribución,
15 representación, importación, exportación y
16 comercialización de: uno.- menajes para el
17 hogar y la oficina; dos.- artículos
18 electrodomésticos; tres.- artículos de bazar
19 y perfumería; cuatro.- equipos de
20 computación y de telefonía; cinco.- herramientas y
21 artículos de ferretería; seis.- insumos para
22 empresas; siete.- prendas de vestir y tejidos,
23 hilados, telas, calzado; ocho.- productos de audio y
24 vídeo; i) el desarrollo de la actividad
25 inmobiliaria, es decir, a la compraventa, permuta,
26 arriendo, administración, corretaje de bienes
27 inmuebles urbanos y rurales; j) la planificación,
28 promoción, construcción y administración de

07



Ab.
Gesarlo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 clínicas, hospitales, dispensarios y demás centros
2 médicos, así como la importación, exportación y
3 comercialización de la maquinaria y equipos
4 destinados al desarrollo de la medicina,
5 laboratorios, radiografía, etcétera; k) la cría,
6 cultivo y explotación de especies bioacuáticas, en
7 todas sus fases, así como la comercialización de sus
8 productos y maquinarias; l) la planificación,
9 administración, fiscalización, asesoramiento y
10 construcción de todo tipo de obras civiles como
11 carreteras, puentes, aeropuertos, así como la de
12 todo tipo de viviendas, edificios, condominios,
13 residenciales, galpones, así como el arrendamiento
14 de maquinaria para la industria de la construcción;
15 m) la explotación, industrialización, importación,
16 exportación, comercialización interna y externa de
17 hidrocarburos y sus productos derivados, así como la
18 planificación, promoción, construcción y
19 administración de estaciones de servicio y expendio
20 de combustibles; n) brindar servicios de seguridad a
21 empresas o a particulares mediante guardias,
22 guardaespaldas, etcétera, a través de terceros; ñ)
23 la promoción, construcción y administración de
24 agencias de viajes y al desarrollo de las
25 actividades para su crecimiento: compra y venta de
26 pasajes, reservaciones, organización de tures,
27 etcétera; o) la importación, compraventa,
28 fabricación y exportación de joyas y metales

01

1 preciosos; p) ejercer la actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y jurídicas,
4 asimismo a actuar como correntista mercantil; q) a
5 la compra, venta y permuta, por cuenta propia, de
6 acciones en compañías anónimas y participaciones en
7 compañías limitadas; r) brindar servicios de
8 asesoría integral y tramitación en las áreas
9 jurídica, económica, administrativa, laboral,
10 tributaria, contable, inmobiliaria e informática, ya
11 sea mediante la realización de estudios y programas,
12 como la organización de seminarios, cursos de
13 preparación, selección, evaluación y control de
14 personal, etcétera. Asimismo, podrá brindar a
15 empresas servicios de procesamiento de datos,
16 instalación, explotación y administración de
17 negocios, limpieza y mantenimiento de oficinas. s)
18 promover y administrar agencias de publicidad y
19 relaciones públicas con la finalidad de brindar
20 servicios integrales en esas áreas a todo tipo de
21 empresas y negocios.- Se deja expresamente
22 constancia que, la sociedad no ejercerá la
23 intermediación financiera ni cualesquiera otra
24 actividad no permitidas por la ley, por
25 consiguiente, podrá realizar todas las operaciones,
26 actos y contratos relacionados con sus actividades y
27 permitidos por la ley y este estatuto.- ARTÍCULO
28 TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración del presente



0000005



Ab.
Césario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 contrato es de cincuenta años a partir de la
2 inscripción de este instrumento público en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTÍCULO
4 CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado es de
5 CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,00); el
6 capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES
7 (S/.20'000.000,00) dividido en veinte mil acciones
8 ordinarias y nominativas de un valor de un mil
9 sucres cada una.- ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.- Los
10 títulos correspondientes a las acciones suscritas
11 estarán redactados en idioma castellano y contendrán
12 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías;
los títulos podrán contener una o varias acciones y
serán suscritos por el Presidente y el Gerente
General.- ARTÍCULO SEXTO.- PROPIETARIOS DE LAS
16 ACCIONES.- Se considerará como dueño de las
17 acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de
18 Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
19 SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad
20 de las acciones/^{se}transferirá mediante nota de cesión
21 que deberá hacerse constar en el título
22 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
23 firmada por quien la transfiere y por la inscripción
24 de dicha transferencia en el Libro de Acciones y
25 Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- DESTRUCCIÓN O
26 PÉRDIDA DE ACCIONES.- En caso de destrucción o
27 pérdida de un título de acción o certificado
28 provisional, el interesado deberá comunicar dicho

01

1 particular a la compañía por escrito y solicitar el
2 otorgamiento de un título de acción o certificado
3 provisional, el mismo que será otorgado, en su caso,
4 previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5 a) Publicación de un aviso por tres días
6 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, anunciando la pérdida, el número del
9 título o certificado, las acciones que comprenden y
10 el nombre del propietario.- b) Que el interesado
11 satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite
12 anteriormente señalado.- ARTÍCULO NOVENO.-

13 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
14 responderán únicamente hasta el monto de las
15 acciones que hubieren suscrito en el capital de la
16 compañía. Las utilidades se repartirán entre los
17 accionistas a prorrata del valor pagado de las
18 acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas podrán
19 hacerse representar por terceras personas en la
20 Junta General, mediante carta dirigida al Gerente
21 General, sin embargo, no podrán representarlos ni
22 los administradores ni los comisarios.- ARTÍCULO

23 UNDÉCIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son
24 derechos fundamentales de los accionistas: a) Que se
25 les reconozca la calidad de accionistas; b)
26 Participar de los beneficios sociales, debiendo
27 observarse igualdad de tratamiento para ellos; c)
28 Participar en las mismas condiciones que en el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 literal anterior, de la distribución del acervo
2 social, en caso de liquidación de la compañía; d)
3 Intervenir en las juntas generales con derecho a voto
4 en proporción al valor pagado de sus acciones,
5 entendiendo que, cada acción liberada da derecho a un
6 voto; e) Integrar los órganos de administración o de
7 la fiscalización de la compañía si fueren elegidos en
8 la forma prescrita en la Ley de Compañías y los
9 presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de
10 preferencia para la suscripción de acciones en el
11 caso de aumento de capital; g) Negociar libremente
12 sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de las
13 juntas generales y demás organismos de la compañía,
14 en los casos y en la forma prevista en la Ley de
15 Compañías.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE
16 ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la
17 Junta General y administrada por el Presidente, el
18 Gerente General y los Gerentes.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General,
20 formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo
22 tanto, tiene poderes para resolver todos los asuntos
23 relativos a los negocios sociales y para tomar
24 decisiones que juzgue conveniente a la defensa de la
25 sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación
26 que le asiste a los accionistas de acuerdo a lo
27 prescrito en la Ley de Compañías. Tales resoluciones
28 deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y

04

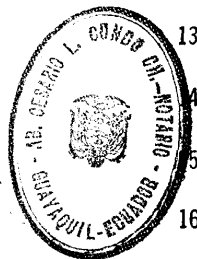
1 empleados de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
2 Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
3 extraordinarias, se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía. Las juntas generales
5 ordinarias de accionistas, se reunirán por lo menos
6 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
7 a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía para considerar los asuntos especificados en
9 los numerales segundo y tercero del artículo
10 doscientos setenta y tres (273) de la Ley de
11 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
12 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
13 juntas generales extraordinarias, se reunirán en
14 cualquier época, cuando fueren convocadas, para
15 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
16 Las juntas generales sean ordinarias o
17 extraordinarias, serán convocadas por la prensa en
18 uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
20 anticipación cuando menos al fijado para su reunión;
21 en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día,
22 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que
23 se tome sobre asuntos no expresados en la
24 convocatoria será nula. La junta general se reunirá
25 en primera convocatoria si los convocados a ella
26 representen cuando menos el cincuenta por ciento del
27 capital pagado, de no haber quórum en esta primera
28 convocatoria, se dispondrá de una segunda, pudiendo





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 en este caso, reunirse la junta general con el
2 número de accionistas presentes, debiéndose expresar
3 así en el aviso correspondiente, esta segunda
4 convocatoria no podrá modificar el objeto de la
5 primera ni podrá reunirse antes de ocho días en su
6 convocatoria, así como demorarse más de treinta
7 días de la fecha fijada para la primera reunión;
8 para que la junta general ordinaria o extraordinaria
9 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
10 del capital, la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la compañía, la
12 reactivación de la sociedad en proceso de
13 liquidación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación del estatuto social, deberá concurrir a
15 ella la mitad del capital pagado. En segunda
16 convocatoria, bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado si luego de la
18 segunda convocatoria, no hubiere el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera reunión al modificar el objeto de
23 ésta; la junta general así convocada, se constituirá
24 con el número de accionistas presentes para resolver
25 uno o más de los puntos mencionados anteriormente.-
26 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de las
27 juntas generales, salvo las excepciones previstas en
28 la Ley de Compañías y los presentes estatutos, serán

01

1 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Antes de declararse la junta
5 general, el secretario elaborará la lista de los
6 concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista
7 a los tenores de las acciones que constaren como
8 tales en el Libro de acciones y accionistas,
9 debiendo el secretario elaborarla, anotar los
10 nombres de los accionistas presentes y
11 representados, la clase y valor de las acciones y el
12 número de votos que le correspondan, dejando
13 constancia con su firma y la del Presidente de la
14 junta general, del alistamiento que hiciere.-
15 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La junta general de
16 accionistas será dirigida por el Presidente de la
17 sociedad y actuará como secretario el Gerente
18 General de la compañía, en caso de no haber
19 concurrido ninguno de estos funcionarios, serán
20 subrogados por cualquiera de los accionistas
21 presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La junta
22 general ordinaria podrá deliberar sobre la
23 suspensión o remoción de los administradores y demás
24 miembros del órgano de administración, aunque el
25 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- Las actas se
27 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, se
28 aprobarán en la misma sesión y deberán ser

04



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 7 -



1 extendidas y firmadas por quien actuó de presidente
2 y secretario de la junta a más tardar dentro de los
3 quince días posteriores a la fecha de la reunión; de
4 cada junta se formará un expediente con la copia del
5 acta y los demás que justifiquen que las
6 convocatorias se hicieron en legal forma así como
7 los demás requisitos exigidos por la Ley de
8 Compañías y el reglamento dictado para este evento
9 por la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la junta general se entenderá legalmente
12 convocada y válidamente constituida, en cualquier
13 lugar y dentro del territorio ecuatoriano, siempre
14 que se encuentre reunida la totalidad del capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
16 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta y estén de
18 acuerdo con los puntos a tratarse en forma también
19 unánime. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes
20 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los
21 cuales no se considera suficientemente informado.-
22 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Corresponde a la junta general de
24 accionistas en forma amplia, el gobierno de la
25 sociedad y en forma señalada: a) Elegir al
26 Presidente, Gerente General y Gerentes y los
27 Comisarios; b) Aprobar y rechazar los balances y
28 cuentas de las operaciones sociales, previa lectura

1 del informe del Comisario, ya sea éste principal o
2 suplente que haya actuado; c) Conocer los informes
3 que se le presente; d) Resolver sobre el
4 arrendamiento por más de cinco años, venta, permuta,
5 anticresis o cualquier otra limitación al dominio
6 sobre los bienes inmuebles de la sociedad; e)
7 Disponer el reparto de las utilidades y determinar
8 al porcentaje que ha de deducirse para integrar el
9 fondo de reserva de la sociedad; f) Acordar el
10 aumento o el reintegro del capital social; g) Fijar
11 la remuneración de los funcionarios que elija y
12 removerlos cuando crea conveniente a la buena marcha
13 de la sociedad; h) Decidir sobre el establecimiento
14 de agencias y sucursales, nombrando sus funcionarios
15 y determinando sus atribuciones y deberes, así como
16 también acordar la suspensión de las mismas; i)
17 Acordar la disolución y liquidación de la compañía
18 antes de su vencimiento y prorrogar la existencia de
19 la misma; j) Elegir el liquidador o los liquidadores
20 de la compañía; y k) Resolver acerca de todo asunto
21 que no estuviere puntualizado y previsto en los
22 presentes estatutos y que por ley le corresponda.-

23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- La
24 junta general de accionistas elegirá un Presidente,
25 quien ejercerá dicho cargo por el lapso de cinco
26 años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las
27 juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el
28 secretario de las juntas las actas de tales sesiones





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 8 -



1 y las listas de asistentes concurrentes a la misma;
2 c) Suscribir con el Gerente General los títulos de
3 acciones y certificados provisionales; d) Subrogar
4 al Gerente General de la sociedad en caso de
5 ausencia o falta temporal del mismo, con todos los
6 derechos y obligaciones que le confiere la ley y los
7 presentes estatutos sociales; y, e) Vigilar el
8 exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y
9 empleados de la compañía de sus deberes.- ARTÍCULO
10 VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La junta
11 general de accionistas designará un Gerente General,
12 el cuál durará en el ejercicio de su cargo cinco
13 años y le corresponderá la administración de los
14 negocios sociales así como también ejercer la
15 representación legal y en tal calidad podrá: a)
16 suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés
17 a la orden, libranzas, b) abrir y cerrar cuentas
18 corrientes en bancos nacionales o extranjeros y
19 girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados
20 de la sociedad, así como también fijar sus
21 remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar
22 poderes especiales y generales, estos últimos previa
23 autorización de la junta general de accionistas; e)
24 nombrar a los Gerentes de la compañía y señalarle a
25 cada uno sus atribuciones, para las distintas áreas
26 que considere necesario dicho nombramiento. En caso
27 de ausencia o falta del Gerente General, será
28 reemplazado por el Presidente con todas sus

01

1 atribuciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS
2 GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados por el
3 Gerente General de la compañía, quien además, les
4 señalará cada uno/sus deberes y atribuciones, entre
5 los cuáles no estará la representación legal de la
6 compañía. Los Gerentes de la compañía durarán en el
7 ejercicio de sus cargos el plazo que decida el
8 Gerente General quien también decidirá sobre la
9 remoción o sustitución de estos funcionarios.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- Cada año
11 la junta general de accionistas elegirá a un
12 comisario principal y otro suplente, quienes tienen
13 derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre
14 las operaciones sociales de la compañía y en su
15 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en
16 lo dispuesto en el Ley de Compañías.- ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario deberá ser especial e
18 individualmente convocado cuando deba reunirse la
19 junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo
20 dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para
21 los casos en que la Superintendencia de Compañías
22 realice la convocatoria, así como también en el caso
23 de que la junta general de accionistas se reúna en
24 la forma y modo determinado en el artículo vigésimo
25 de los presentes estatutos sociales, sin embargo su
26 inasistencia, no será causa de diferimiento de la
27 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio
28 económico anual de la compañía se iniciará el

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 9 -



1 primero de enero y concluirá el treinta y uno de
2 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
3 DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- En caso de disolución
4 anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto
5 en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
6 DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán repartidas
7 previa resolución de la junta general entre los
8 accionistas a prorrata del valor pagado de sus
9 acciones, pero será obligatorio separar previamente
10 de los beneficios líquidos de cada anualidad un
11 porcentaje no menor al diez por ciento de los mismos
12 para constituir el fondo de reserva legal de la
13 compañía hasta que éste alcance cuando menos el
14 cincuenta por ciento del capital suscrito.- ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN.- En todo lo que no
16 estuviere previsto en los presentes estatutos
17 sociales, se aplicarán las normas de la Ley de
18 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás
19 leyes de la República del Ecuador.- C L Á U S U L A
20 S E G U N D A.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital
21 suscrito de la compañía ha quedado integrado de la
22 siguiente forma: a) El señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ
23 SANTOS ha suscrito diez mil acciones de un mil
24 sucres cada una y ha pagado en numerario la suma de
25 dos millones quinientos mil sucres; y, b) El señor
26 PAULO ENRIQUE VALDIVIESO VALENCIA ha suscrito diez
27 mil acciones de un mil sucres cada una y ha pagado
28 en numerario la suma de dos millones quinientos mil

01

1 sucres. Los pagos en efectivo constan en el
2 certificado de la cuenta de integración de capital
3 extendido por un banco de la localidad, el cual se
4 adjunta como documento habilitante. El saldo del
5 capital será pagado en cualquiera de las formas
6 previstas en la ley, dentro del plazo de dos años
7 contados a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura de constitución en el Registro
9 Mercantil del Cantón Guayaquil.- C L Á U S U L A
10 T E R C E R A.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas
11 fundadores autorizan a la abogada Karla Marjorie
12 Venegas Acosta para que realice todas las
13 diligencias y trámites legales necesarios para
14 obtener la aprobación y el registro de la compañía y
15 para convocar a la primera junta general de
16 accionistas.- Agregue Usted, señor Notario, las
17 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
18 validez de esta escritura.- (firmado) Karla Venegas
19 Acosta, KARLA VENEGAS ACOSTA, ABOGADA, Registro
20 Número ocho mil seiscientos ochenta y dos".- (Hasta
21 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
22 documentos habilitantes correspondientes.- El
23 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
24 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres,
25 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
26 y cinco, publicado en el Registro Oficial
27 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve
28 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-Entrelineado: se-de.-Vale.- *af*.

- 10 -

Luis Gutierrez Santos
LUIS GUTIERREZ SANTOS.-

C.C. # 13-05976027



Paulo Valdivieso Valencia
PAULO-VALDIVIESO VALENCIA.-

C.C. # 09-08652704

Ab. Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



**BANCO
BOLIVARIANO**

EL BANCO CON VISION

ROUC: 0990379017001

Matriz: Junín 200 y Panamá

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.000001KC00071-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **DISTRIBUIDORA GUTVAL S.A.**

La cantidad de **CINCO MILLONES 00/100 SUCRES** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUIS ALBERTO GUTIERREZ SANTOS	S/. 2.500.000,-
PAULO ENRIQUE VALDIVIESO VALENCIA	2.500.000,-
	S/. 5.000.000,-

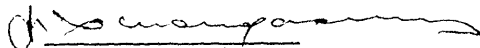
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Octubre 01 de 1999


FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y fir-
mo en diez fojas útiles xerox...-Guayaquil, a cuatro de
Octubre de mil novecientos noventa y nueve.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Eto. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que to-

S/.5,000,000.00

044852

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0003722, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 15 de Octubre de 1.999, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes. Guayaquil, a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

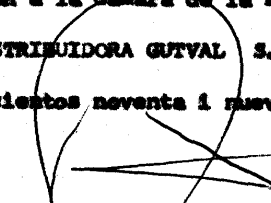

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003722, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el quince de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DISTRIBUIDORA GUTVAL S. A., de fojas 8.850 a 8.870, Número 1.001 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 24.697 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de DISTRIBUIDORA GUTVAL S. A.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de DISTRIBUIDORA - GUTVAL S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de DISTRIBUIDORA GUTVAL S. A.- Guayaquil, veinte i dos de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil